

*SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 13 de junio de 2023*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N° 587

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Allegado al Despacho, por parte del apoderado judicial de la demandada señora MARLY ROJAS BEDOYA, solicitud de embargo y secuestro preventivos del bien inmueble situado en Buga en la carrera 15B N° 30-26 identificado con el código catastral número 7611101010000031000300000000 con folio de matrícula inmobiliaria 373-49319, advierte el despacho que el causante JOSÉ OSORIO LONDOÑO, dentro de la liquidación de la sociedad conyugal con la señora Yamileth Osorio Pulgarin compró los derechos de cuota que le correspondían a ésta última mediante escritura pública No. 627 del 14 de marzo del 2008, adquiriendo así el bien inmueble en su totalidad.

Así mismo, los señores MARLY ROJAS BEDOYA y el causante señor JOSÉ OSORIO LONDOÑO contrajeron matrimonio civil el día 28 de septiembre del año 2017 el cual fue registrado en la Notaria Única de Ginebra, bajo el indicativo serial 05562308.

Es así como se puede establecer que la solicitud de embargo y secuestro NO es procedente toda vez que el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 373-49319, según el artículo 1781 y siguientes del código civil, no hace parte de la sociedad conyugal formada por los señores MARLY ROJAS BEDOYA y el causante señor JOSÉ OSORIO LONDOÑO.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga - Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud impetrada por la parte interesada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

cg



Firmado Por: Hugo
Naranjo Tobon
Juez Circuito Juzgado De
Circuito

Promiscuo 002 De Familia Buga
- Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a7a7dd303f2755f20a06af49c1f9f95692ff0b6f1d4874b6c5fc2841939916a
Documento generado en 13/06/2023 03:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>